



PERÚ

Ministerio  
de EducaciónDirección Regional  
de Educación  
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión  
Educativa Local N° 06Área de Gestión de la  
Educación Básica  
Regular y Especial

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018-2027"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

La Molina, 15 de setiembre de 2023

**OFICIO MÚLTIPLE N° 00227 – 2023 – DIR.UGEL 06/J – AGEBRE**

Señores(as):

**DIRECTORES(AS) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA UGEL 06**

Presente.–

<b>ASUNTO</b>	: Invitación a la participación de la capacitación virtual sobre "Acompañamiento a los hijos con discapacidad o padres adultos mayores para su atención."
<b>REFERENCIA</b>	: OFICIO MÚLTIPLE N° 00115-2023-MINEDU/SG-OGRH Leyes Nos. 29973, 30119 y 30490 OFICIO N° 569-2023-UGEL06/DIR-AGEBRE MPT2023-EXT-0073066

Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo en nombre de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06 y; en virtud a los documentos de la referencia, se le invita a participar de una capacitación virtual sobre los alcances de Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad; Ley 30119, Ley que concede el derecho de licencia al trabajador de la actividad pública y privada para la asistencia médica y la terapia de rehabilitación de personas con discapacidad; y, la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, durante el mes de noviembre; para ello, deberá inscribirse al siguiente correo: [esp.legalobir@minedu.gob.pe](mailto:esp.legalobir@minedu.gob.pe), y/o contactarse al: 951 525 414, con el señor Yasmany Ventura

Sin otro particular hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

FIRMA DIGITAL



**Dra. MARÍA MILAGROS ALEJANDRINA RAMÍREZ BACA**

DIRECTORA DEL PROGRAMA SECTORIAL II  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 06

MMARB / DIR. UGEL 06  
CCML / J. ( E ) AGEBRE  
EISC / E.EBE. - AGEBRE





PERÚ

Ministerio  
de EducaciónDirección Regional  
de Educación  
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión  
Educativa Local N° 06Área de Gestión de la  
Educación Básica  
Regular y Especial

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018-2027”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

La Molina, 14 de setiembre de 2023

**OFICIO N° 0569 – 2023 – UGEL 06/DIR – AGE BRE**

Señora:

**Dra. MARÍA MILAGROS ALEJANDRINA RAMÍREZ BACA**

DIRECTORA DEL PROGRAMA SECTORIAL II

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N°06

**Presente. –**

<b>ASUNTO</b>	: Invitación a la participación de la capacitación Virtual sobre “Acompañamiento a los hijos con discapacidad o padres adultosmayores para su atención.”
<b>REFERENCIA</b>	: OFICIO MÚLTIPLE N° 00115-2023-MINEDU/SG-OGRH Leyes Nos. 29973, 30119 y 30490 MPT2023-EXT-0073066

Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y, en virtud a los documentos de la referencia, remito el proyecto de oficio para los directivos de las Instituciones educativas de la jurisdicción de la UGEL06, para su participación de la capacitación virtual sobre los alcances de Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad; Ley 30119, Ley que concede el derecho de licencia al trabajador de la actividad pública y privada para la asistencia médica y la terapia de rehabilitación de personas con discapacidad; y, la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor.

Sin otro particular hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente,



**Mg. CONSUELO CLAUDIA MEZA LAGOS**

JEFA (E) DEL ÁREA DE GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN  
BÁSICA REGULAR Y ESPECIAL – UGEL 06

CCML / J (E ) AGE BRE  
EISC / E.EBE- AGE BRE



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Secretaría General

Oficina General de  
Recursos Humanos

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.  
d del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

Lima, 06 de septiembre de 2023

## OFICIO MÚLTIPLE N° 00115-2023-MINEDU/SG-OGRH

Señores(as)

**DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA  
UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL 01, 02, 03, 04, 05, 06 Y 07**

Presente. –

**Asunto :** Acompañamiento a los hijos con discapacidad o padres adultos mayores para su atención

**Referencia :** Leyes Nos. 29973, 30119 y 30490

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes para saludarlos cordialmente y, a la vez, para referirme a la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad; Ley 30119, Ley que concede el derecho de licencia al trabajador de la actividad pública y privada para la asistencia médica y la terapia de rehabilitación de personas con discapacidad; y, la Ley 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor.

Al respecto, cabe indicar que la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, tiene por finalidad establecer el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica; y con dicho propósito, su artículo 26 precisa que la persona con discapacidad tiene derecho a gozar del más alto nivel posible de salud, sin discriminación; a su vez, el artículo 4 de esta Ley establece que los distintos sectores y niveles de gobierno incluyen la perspectiva de discapacidad<sup>1</sup> en todas sus políticas y programas.

Teniendo en cuenta la finalidad descrita en el párrafo precedente, es menester recordar y dar estricto cumplimiento a Ley 30119, a través de la cual se ha establecido el derecho de los servidores civiles a gozar de licencia para la asistencia médica y la terapia de rehabilitación que requieran sus hijos menores con discapacidad y menores con discapacidad sujetos a su tutela; debiendo precisarse que dicha licencia es otorgada también a los servidores civiles designados como apoyo de una persona mayor de edad con discapacidad<sup>2</sup>, conforme al Código Civil, y que se encuentran en condición de dependencia<sup>3</sup>.

<sup>1</sup> Considerar que la discapacidad es el resultado de la interacción entre impedimentos físicos, mentales o sensoriales y la cultura, las instituciones sociales y los medios físicos, lo que compromete la responsabilidad del Estado y la sociedad de tomar medidas dirigidas a remover las barreras que impiden su participación plena y efectiva en la sociedad, sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás personas.

<sup>2</sup> Persona mayor de edad con discapacidad en condición de dependencia: es aquella cuya discapacidad se certifique como moderada y/o severa de acuerdo con el punto 5.5 de la NTS N° 127-MINSA/2016/DGIESP

EXPEDIENTE: OBIR2023-INT-0303781 CLAVE: 22C5E2

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_6/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024



Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511)615 5800

[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Secretaría General

Oficina General de  
Recursos Humanos

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.  
d del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

Esta licencia<sup>4</sup>, es de carácter irrenunciable y es otorgada con goce haber<sup>5</sup> por la entidad empleadora al padre, madre, tutor o apoyo de la persona con discapacidad que requiera asistencia médica o terapia de rehabilitación, hasta por cincuenta y seis horas<sup>6</sup> consecutivas o alternas anualmente; en caso se requieran horas adicionales, las licencias se compensan con horas extraordinarias de labores, previo acuerdo con entidad empleadora.

Para tales efectos, el Reglamento de la Ley 30119<sup>7</sup> precisa que la «asistencia médica» comprende las medidas de prevención, tratamiento, recuperación, relativas al cuidado de la salud y bienestar de la persona; y, que «la terapia de rehabilitación» es el conjunto de medidas que implican el cuidado del paciente, comprendiendo las técnicas y tratamientos especializados destinados a recuperar o incrementar la funcionalidad de un órgano, sistema o aparato alterado por una enfermedad incapacitante.

Debe recordarse que la licencia bajo análisis resulta de aplicación a los servidores civiles independientemente de su régimen laboral, que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

1. Tengan hijos menores con discapacidad;
2. Tengan bajo su tutela a personas menores de edad con discapacidad; o,
3. Estén designados como apoyo de una persona mayor de edad con discapacidad en condición de dependencia.

En adición, debe tenerse presente que la Ley 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, establece la promoción y el fortalecimiento de la protección de la persona adulta mayor; y para efectos de esta Ley, por persona adulta mayor debe entenderse a aquella que tiene 60 o más años de edad, las que tienen entre sus derechos el de recibir atención integral e integrada, cuidado y protección familiar y social, de acuerdo a sus necesidades.

Finalmente, se le invita a participar de una capacitación virtual sobre los alcances de Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad; Ley 30119, Ley que concede el derecho de licencia al trabajador de la actividad pública y privada para la asistencia médica y la terapia de rehabilitación de personas con discapacidad; y, la

<sup>4</sup>Norma técnica de salud para la evaluación, calificación y certificación de la persona con discapacidad", aprobada por Resolución Ministerial N° 981-2016-MINSA del Ministerio de Salud; o norma que la sustituya.

<sup>5</sup> De conformidad con la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1417, publicado el 13 septiembre 2018, la licencia a la que se refiere el presente artículo, se otorga a los trabajadores y trabajadoras que tengan la condición de curador/a de una persona con discapacidad, hasta que culmine la transición al sistema de apoyos. Para tal efecto deben presentar los documentos indicados en la citada disposición.

<sup>6</sup> Cuyos requisitos se encuentran descritos en el artículo 3 de la Ley 30119.

<sup>5</sup> El uso indebido de la licencia es una falta disciplinaria de carácter grave, conforme al literal "m)" del artículo 28 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; y al literal "n)" del artículo 85 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil.

<sup>6</sup> Las horas de licencia otorgadas por el/la empleador/a corresponden a las horas empleadas para la asistencia médica y/o terapia de rehabilitación durante la jornada ordinaria de trabajo.

<sup>7</sup> Aprobado por Decreto Supremo 013-2017-TR.

EXPEDIENTE: OBIR2023-INT-0303781

CLAVE: 22C5E2

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_6/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024



Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511)615 5800

[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Secretaría General

Oficina General de  
Recursos Humanos

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, durante el mes de noviembre; para ello, deberá inscribirse al siguiente correo: [esp.legalobir@minedu.gob.pe](mailto:esp.legalobir@minedu.gob.pe), y/o contactarse al: 951 525 414, con el señor Yasmany Ventura.

Sin otro en particular, me despido con grato aprecio y consideración.

Atentamente,

electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.  
d del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

EXPEDIENTE: OBIR2023-INT-0303781

CLAVE: 22C5E2

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_6/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024



Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511)615 5800

[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)